



MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 203
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a
SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley: 11064

Artículo 1º.- Institúyese en el territorio de la provincia de Córdoba la "Semana de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer", la que se corresponderá con el día 9 de octubre de cada año, en adhesión a la iniciativa nacional impulsada por el área Corazón y Mujer de la Sociedad Argentina de Cardiología.

Artículo 2º.- Durante el día 9 de octubre los principales edificios públicos de jurisdicción provincial serán iluminados de color rojo, distintivo internacional de la temática, como herramienta de visibilización. Asimismo, en dicho periodo el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos pertinentes, desarrollará actividades públicas de concientización y sensibilización sobre la patología comprendida como enfermedad cardiovascular en la mujer.

Artículo 3º.- Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Ley: 11064 Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo Reglamentario N° 1922 - Serie:A Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
Resolución Administrativa N° 313 - Letra:A Pag. 3

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Fiscalía de Estado

Córdoba, 20 de octubre de 2025

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 11.064 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1922 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 16/10/2022, con la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por los acuerdos reglamentarios – AR- 1792 del 25/11/2022, 1836 del 14/03/2024 y su modificatorio 1862 del 25/07/2024 y 1897 del 13/03/2025, todos serie A, que implementaron los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo de Capital números 1, 2 y 3, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

1. La reforma introducida por la Ley 10596, y sus modificatorias, al Código Procesal del Trabajo (Ley 7987) fue acompañada por un proceso de

transformación de las estructuras tradicionales de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de la sede Capital.

Dicho cambio se materializó progresivamente con la creación de los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo números 1, 2 y 3, manteniéndose aún la organización unipersonal de los Juzgados de 1ra, 3ra, 7ma y 10ma nominación.

2. Los nuevos modelos de gestión permiten que los jueces se concentren en sus funciones jurisdiccionales esenciales, mientras que las tareas administrativas y de soporte se centralizan en oficinas especializadas. Esta distinción entre funciones administrativas y jurisdiccionales en la nueva estructura organizacional contribuye a la materialización de la justicia social en plazos razonables, otorgando al juez mayor tiempo para emitir resoluciones judiciales basadas en los hechos y las pruebas presentadas durante el proceso (art. 155 CP).

3. Los resultados estadísticos publicados en el último "Informe de Gestión – Conciliación y Trabajo en Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco, Provincia de Córdoba – Síntesis Julio 2025 (periodo 01/01/2024 – 30/06/2025)" elaborado por la Oficina de Gestión Judicial del Fuerro Laboral, evidencian, para el primer semestre del año 2025, un desempeño

superior del modelo de gestión asociada en comparación con el sistema tradicional de Juzgados de Conciliación y Trabajo. Repárese que:

a. Tasa de conciliación. En los juicios ordinarios tramitados ante Juzgados de Conciliación y Trabajo, la tasa promedio de conciliación alcanza el 30%, mientras que en los Tribunales de Gestión Asociada (TGA) asciende al 40%. Respecto al Procedimiento Declarativo Abreviado (PDA), la tasa promedio en los tribunales tradicionales es del 51,5%, en tanto que en los TGA alcanza el 53%.

b. Duración promedio de los juicios PDA. El tiempo medio transcurrido desde el inicio hasta la resolución de un juicio PDA en los juzgados tradicionales es de 7 meses y 26 días corridos, mientras que en los TGA se reduce a 5 meses y 2 días corridos, lo que representa una mejora de casi 3 meses en la duración total del trámite.

c. Plazos de celebración de audiencias. En el sistema tradicional, el 64% de las Audiencias Únicas – Primera Parte (AUPP) se celebra dentro de los 90 días de iniciado el proceso. En cambio, los TGA muestran una mayor agilidad: el 76% de las causas celebran la AUPP dentro de los 90 días desde su inicio, evidenciando una eficiencia más alta en la gestión del proceso oral. En relación al tiempo que transcurre entre las Audiencias Únicas – Primera Parte (AUPP) y las Audiencias de Continuación (AUC), existe paridad de tiempos en ambos modelos de organización.

4. Que, a la luz de los óptimos resultados obtenidos con los TGA y la vigencia del art. 83 bis de la Ley 7987 (modificada por Ley 10596), el Tribunal Superior de Justicia considera oportuno continuar el proceso de transformación del fuero laboral de Capital, a fin de unificar su estructura bajo un único modelo de gestión.

5. A partir del análisis de la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral de la dotación de recursos, la carga de trabajo, la proyección sobre ingresos de causas, los datos concretos relevados y, en especial, sobre la tasa de celebración de audiencias y de resolución de causas; se estima conveniente la creación de dos nuevos Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo, mediante la reorganización de las estructuras existentes.

A mérito de lo expuesto, cabe disponer la creación y puesta en funcionamiento simultánea de los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo números 4 y 5 de Capital.

6. A los fines de la consolidación de la gestión de los procesos en el fuero de Conciliación y Trabajo, en ésta etapa los TGA se integrarán con cuatro (4) jueces cada uno, conformando así un total de veinte (20) magistrados en la primera instancia de la Capital, bajo el siguiente esquema:

a. Un Colegio de Jueces bajo la conducción de un Presidente. Cada Juez mantiene su propia jurisdicción y competencia. Estarán integrados de la siguiente manera:

- TGA CyT N° 1: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 2, 11, 12 y 13;
- TGA CyT N° 2: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 4, 8, 14 y 16;
- TGA CyT N° 3: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 5, 6, 18 y 19;
- TGA CyT N° 4: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 1, 3, 9 y 15;
- TGA CyT N° 5: Jueces/zas de Conciliación y Trabajo Nros: 7, 10, 17 y 20;

b. Una Oficina de Gestión Judicial Común en cada uno de los 5 TGA conformada por:

- Una Unidad de Coordinación (UC),
- Una Unidad de Gestión de Audiencias (UGA),
- Una Unidad de Gestión de Procesos Ordinarios y PDA (UGP) y
- Una Unidad de Gestión de Procesos Especiales (UGPE).

7. En cuanto a la puesta en funcionamiento e integración del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 de Capital, en esta etapa, será la siguiente:

a. Cuatro (4) jueces de Conciliación y Trabajo, a saber: el Juez de Conciliación y Trabajo N° 1; el Juez de Conciliación y Trabajo N° 3, la Jueza de Conciliación y Trabajo N° 9 y el Juez de Conciliación y Trabajo N° 15, todos de Capital.

b. Las Secretarías correspondientes a los citados juzgados con la totalidad de sus agentes y el resto del personal que resulte necesario.

8. Para la puesta en funcionamiento e integración del Tribunal de Gestión Asociada N° 5 de Capital, en esta etapa, será la siguiente:

a. Cuatro (4) jueces de Conciliación y Trabajo, a saber: el Juez de Conciliación y Trabajo N° 7; la Jueza de Conciliación y Trabajo N° 10, el Juez de Conciliación y Trabajo N° 17 y el Juez de Conciliación y Trabajo N° 20 que se designe, todos de Capital.

b. Las Secretarías correspondientes a los citados juzgados con la totalidad de sus agentes y el resto del personal que resulte necesario.

9. Con motivo a la reorganización de las estructuras existentes de los TGA, corresponde aprobar como Anexo único del presente el nuevo “Diseño Organizacional de los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo” y dejar sin efecto el anterior, aprobado como Anexo 1 del AR 1792 serie A del 25/11/2022.

Asimismo, para conocer sobre las funciones, tareas y estructura de los TGA se debe recurrir al Manual de procesos de Trabajo – Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo- Actualización N° 1 aprobado como Anexo único del AR 1826, Serie “A” del 28/09/2023.

10. Cabe facultar a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia para que proceda al dictado de los instrumentos necesarios para la especificación de las cuestiones operativas de la presente decisión.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones de Superintendencia previstas por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y 12 incisos 1, 2, 24, 25, 32, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Córdoba N°8435;

SE RESUELVE:

1. REESTRUCTURAR los Tribunales de Gestión Asociada N° 1, 2 y 3, conforme lo dispone el punto 6 del considerando del presente Acuerdo.

2. IMPLEMENTAR el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 4 de Capital con idéntica competencia material y territorial que la que actualmente corresponde a los juzgados de Conciliación y Trabajo de Capital.

Dicho Tribunal se integrará con:

a) Cuatro (4) jueces de Conciliación y Trabajo:

- i. Los actuales Jueces de Conciliación y Trabajo N° 1 y N° 3 y
- ii. Los/as Jueces/zas de Conciliación y Trabajo N° 9 y N° 15, provenientes de los TGA CyT N° 1 y N° 2, respectivamente.

Cada juez mantendrá su jurisdicción y competencia.

Se denominarán Juez N° 1, 3, 9 y 15 del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 4 de Capital.

Juntos conforman el Colegio de Jueces que anualmente designará un Presidente de entre quienes lo integran.

b) Una Oficina de Gestión Judicial común con la dotación de personal de las cuatro (4) secretarías correspondientes a los dos (2) juzgados transferidos y el personal que resulte necesario, conformada por:

- i. Una (1) Unidad de Coordinación (UC), a cargo de un/a Secretario/a

Coordinador/a con dependencia jerárquica de la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior. La integran los Equipos de Recepción y Relatoría;

ii. Una (1) Unidad de Gestión de Audiencias (UGA), dependiente del/a Secretario/a Coordinador/a;

iii. Una (1) Unidad de Gestión de Procesos Ordinarios y Procesos Declarativos Abreviados - PDA- (UGP) dependiente del/a Secretario/a Coordinador/a

iv. Una (1) Unidad de Gestión de Procesos Especiales (UGPE) dependiente del/a Secretario/a Coordinador/a.

3. IMPLEMENTAR el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 5 de Capital con idéntica competencia material y territorial que la que actualmente corresponde a los juzgados de Conciliación y de Trabajo de Capital.

Dicho Tribunal se integrará con:

a. Cuatro (4) jueces/zas de Conciliación y Trabajo:

i. Los/as Jueces/zas de Conciliación y Trabajo N° 7 y N° 10,

ii. el Juez de Conciliación y Trabajo N° 17 proveniente del TGA CyT N° 3 y

ii. el Juez de Conciliación y Trabajo N° 20 a designarse.

Cada juez mantendrá su jurisdicción y competencia.

Se denominarán Juez N° 7, 10, 17 y 20 del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 5 de Capital.

Juntos conforman el Colegio de Jueces que anualmente designará un Presidente de entre quienes lo integran.

b) Una Oficina de Gestión Judicial común con la dotación de personal de las cuatro (4) secretarías correspondientes a los dos (2) juzgados transferidos y el personal que resulte necesario, conformada por:

i. Una (1) Unidad de Coordinación (UC), a cargo de un/a Secretario/a Coordinador/a con dependencia jerárquica de la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior. La integran los Equipos de Recepción y Relatoría;

ii. Una (1) Unidad de Gestión de Audiencias (UGA), dependiente del/a Secretario/a Coordinador/a;

iii. Una (1) Unidad de Gestión de Procesos Ordinarios y Procesos Declarativos Abreviados - PDA- (UGP) dependiente del/a Secretario/a Coordinador/a y

iv. Una (1) Unidad de Gestión de Procesos Especiales (UGPE) dependiente del/a Secretario/a Coordinador/a.

4. PRECISAR que los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo habrán de estar orientados a la satisfacción de los principios de Distinción de funciones, Responsabilidad, Simplificación, Estandarización y Especialización.

5. ESTABLECER que la puesta en funcionamiento de los tribunales creados por los artículos 1 y 2 que anteceden será el día 18/02/2026.

De modo previo habrán de efectuarse los traslados de personal, designaciones y restructuración de espacios que resulten necesarios por las áreas, incluyendo la reasignación de personal.

6. DISPONER que las causas de los Juzgados de Conciliación y Trabajo números 1, 3, 9 y 15 se remitan al Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 4, a partir de su puesta en marcha.

7. DISPONER que las causas de los Juzgados de Conciliación y Trabajo números 7, 10 y 17 se remitan al Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 5, a partir de su puesta en marcha.

8. ENCOMENDAR a la Sub Área de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica, del Área de Modernización, que efectúe las adecuaciones necesarias en el Sistema de Administración de Causas – SAC - de modo tal que a partir de su puesta en funcionamiento se efectúen las necesarias compensaciones y asignaciones.

9. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la puesta en funcionamiento de los nuevos Tribunales, las disposiciones y acuerdos referidos a la actual estructura de los Juzgados de Conciliación y Trabajo números 1, 3, 7 y 10 de Capital y de los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo números 1, 2 y 3.

10. APROBAR el “Diseño organizacional de los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo” que como Anexo único al presente se adjunta y que sustituye el Anexo 1 del Acuerdo Reglamentario N° 1792 serie A del 25/11/2022.

11. FACULTAR a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior, para que proceda al dictado de los instrumentos necesarios para la ejecución de lo dispuesto por el presente.

12. PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a los tribunales de mención. Comuníquese a todos los tribunales, oficinas y dependencias jurisdiccionales, a la Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Córdoba. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Por los canales oficiales dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales, con la asistencia del Señor Administrador General.

FDO: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. - AÍDA LUCÍA TARDITTI, LUIS ENRIQUE RUBIO, MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. - LUIS MARÍA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución Administrativa N° 313 - Letra:A

Córdoba, 17 de octubre de 2025.

VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales.

Y CONSIDERANDO:

1) Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y, el Colegio Profesional de Higiene y Seguridad de la Provincia de Córdoba (COPHISEC); entidades que han suscripto con la Administración General del Poder Judicial el Convenio previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie “B”, del 22/7/2020, habiéndose certificado por los medios previstos el cumplimien-

to de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164, Serie "B", del 29/9/2020.

2) Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo.

3) En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutiva del presente. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo establecido en los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, Serie "A", de fecha 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios y Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B", del 22/7/2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo Juramento de Ley, a los siguientes profesionales, en las Especialidades de:

A) CONTADORES: MARGARIA LUCIANA, MERCADO; CAMILA BEATRIZ, SANCHEZ; SILVIA BEATRIZ y Sr. ZORRILLA RUFRANO SERGIO

GASTÓN para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL, y Sra. SOLA LUCRECIA VERÓNICA para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de VILLA MARÍA.

B) GEÓLOGOS: DALMAU JOAQUÍN FELIPE, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de CÓRDOBA CAPITAL, y en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de BELL VILLE; y PAOLINI MARCELO ALBERTO para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de BELL VILLE.

C) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (LICENCIADA): CASTRO VANESA MARIEL para actuar en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la Ciudad de CÓRDOBA CAPITAL.

D) MEDICINA: MEDICINA DEL TRABAJO: FERREYRA JIMENA NATALIA y ESCUDERO ÁLVARO DAMIÁN para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de RÍO CUARTO

II) PROTOCOLIZAR Y COMUNICAR a los interesados.

FDO: LUIS MA. SOSA LANZA CASTELLI –ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL-

